



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 153 - 2018-GRJ-GGR

Huancayo, 13 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 138-2018-GRJ-GGR, de fecha 04 de abril de 2018; además,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Organiza de Gobierno Regionales.

Que, el Principio de Legalidad reconocido por la Ley 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el Sub Director de Recursos Humanos, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 128-2018-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 23 de febrero de 2018; en su artículo primero, resuelve: APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO seguida contra la Sra. Julissa Carmen Velasco Tabra, en su condición de personal de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, por haber incurrido en presuntas faltas de carácter administrativo; donde la posible la sanción a imponérsele sería DESTITUCION. Es así, siguiendo su trámite el proceso administrativo, conforme a su estado, el Órgano Instructor emite el Informe Técnico N° 027-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 26 de marzo de 2018; en la cual, RECOMIENDA, IMPONER la SANCIÓN DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN, a la Sra. Julissa Carmen Velasco Tabra.

Que, una vez que el Órgano Sancionador recibe los actuados con el Informe del Órgano Instructor, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2018-GRJ-GGR, de fecha 04 de abril de 2018; en la cual se resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- IMPONER: La SANCION DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN. A la Sra. Julissa Carmen Velasco Tabra, en su condición de servidora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	262,2132
EXP. N°	1747105



Que, de acuerdo al artículo 112¹ de Reglamento General de la Ley 30057- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; prevé, que una vez que el Órgano Sancionador, recibe el Procedimiento Administrativo Disciplinario con el Informe de Conclusión con las recomendaciones a que ha llegado, pronunciándose sobre la existencia o no de la falta imputada; el primero, hace de conocimiento tal hecho al administrado (s), de crear conveniente solicitar un informe oral, esto a fin de no recortar su derecho de defensa; seguidamente debe emitirse la resolución correspondiente.

Que, en esa línea, habiéndose emitido la Resolución de Sanción, sin previamente haber comunicado al administrado que como Órgano Sancionador, tomó conocimiento del presente proceso administrativo, se estaría transgrediendo las garantías de un debido procedimiento; más aún, que la norma antes aludida, permite al administrado de considerarlo necesario solicitar informe oral, con ello no recortar su derecho de defensa. Siendo así, a fin de evitar nulidades posteriores en aras de una correcta administración pública, debe dejarse sin efecto la resolución antes aludida.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 93.5, artículo 93 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil, y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Regional N° 240-2016-GRJ/CR, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 138 – 2018–GRJ-GGR, de fecha 04 de abril de 2018, (que impone sanción disciplinaria de destitución a la Sra. Julissa Carmen Velasco Tabra); y con todos los demás actuados que contiene; debiendo **RETROTRAERSE** el proceso hasta recibida el Informe de conclusión del órgano Instructor.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de notificaciones el diligenciamiento de la presente Resolución, conforme a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1029.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

¹ Artículo 112.- Informe Oral

Una vez que el órgano instructor haya presentado su informe al órgano sancionador, este último deberá comunicarlo al servidor civil a efectos de que el servidor civil pueda ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, ya sea personalmente o a través de su abogado.

El servidor civil debe presentar la solicitud por escrito; por su parte, el órgano sancionador deberá pronunciarse sobre esta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, indicando el lugar, fecha u hora en que se realizará el informe oral.